



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00615-00

36B

Bogotá D.C.,

19 FEB 2020

RADICACIÓN: 2017 - 00615
PROCESO: SIMULACION

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA CIVIL, en Providencia de 10 de octubre de 2019, a través de la cual revocó la sentencia de fecha 11 de febrero de 2019.

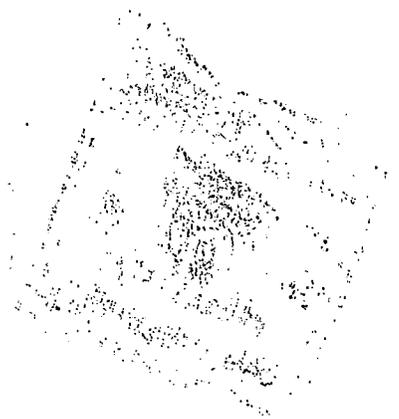
En consecuencia dese cumplimiento a la decisión adoptada por el Superior y archívese el expediente.

Por Secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia, para el efecto téngase en cuenta como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$ 1.500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Oscar Gabriel Cely Fonseca
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 78 De Hoy 19 FEB. 2020
A LAS 8:00 a.m.
Maria Fernanda Mora Rodríguez
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA





364

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 6, TELÉFONO 2820239 TORRE CENTAL.
CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., febrero 15 de 2021.

PROCESO No. 2017-00615.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVIDENCIA OBRANTE A FOLIO 363 DEL CUADERNO 1, LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A ELABORAR LA RESPECTIVA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, ASI:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO 1ª. Instancia FL 363 C. 1	_____	\$	1.500.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2ª. Instancia FL 24vto C. 2	_____	\$	1.656.232.00

TOTAL LIQUIDACION _____ \$ 3.156.232.00


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.

265

Rad: 11001310304020170061500

Demandantes: Claudia leila González Tamayo

Demandados: Mauricio Mora Sánchez y Otros.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio de apelación.

ELKIN QUITIAN BUSTOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de los demandados (**Henry Mauricio mora Sánchez y Ana Cecilia Sánchez de Mora**), por medio del presente escrito **interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación** en contra de la providencia del 5 de febrero de 2021. Por medio de la cual el despacho imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría, con base en las siguientes consideraciones:

1. La ley 1564 del 2012, Código General del Proceso, en su artículo 366 numeral 4 establece que para la fijación de las agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. *“Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas”.*
2. El Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, *“Por medio del cual se establecen las tarifas de agencias en derecho.”* en su artículo 2 menciona los parámetros para dicha fijación: *“Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas **mínimas y máximas** establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, **sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites.** (resaltado fuera de texto).*

3. Es de resaltar que dentro del presente tramite la parte actora fijo sus pretensiones en la cuantía de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (763.425.000).
4. Así mismo, el acuerdo en su artículo 5 plasma las tarifas para la fijación de las agencias en derecho que, en este caso para un proceso declarativo de mayor cuantía, en primera instancia fija un monto entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.
5. Teniendo en cuenta que las costas y agencias en derecho fueron liquidadas en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), dicho monto en nada se acompasa con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

366

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente se reponga el auto en mención y en su lugar se modifique la liquidación de las agencias en derecho, atendiendo los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En caso de no considerar procedente el recurso de reposición, solicito de manera subsidiaria, se conceda el recurso de apelación, con el fin de que la petición sea estudiada por el superior.

Del señor Juez, respetuosamente



ELKIN QUITIAN BUSTOS
C.C. 80.128.320 de Bogotá.
T.P. 196.747 C.S. de la Judicatura.

3676



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 6, TELEFONO 2820239 TORRE CENTRAL.
CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO No. 2017 -00615

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO.

En Bogotá D.C., hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 del C.G.P., el **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por el apoderado de la parte demandada, cuyo término comienza a correr el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m. y vence el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 5:00 p.m. de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La Secretaria

[Handwritten signature]
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
 SECRETARIA
 JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO